



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP MANABI

DR5-DPM-AE-0020-2015

GOBIERNO PARROQUIAL DE AYACUCHO

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2014/12/31

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Parroquial de Ayacucho; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base Legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
Plan de mitigación de riesgos institucional	6
Trámites para la recuperación del IVA	7
Descuentos por concepto de anticipos de sueldo	9
Documentación de respaldo de gastos	10
Gastos que no cumplen con los objetivos institucionales	12
Transporte de material pétreo	14
Pagos de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización	18
Control de bienes de administración	20
Adquisición de maquinaria	21
Estado de los procesos de contratación ejecutados en el portal de compras públicas	23
Control para la administración de contratos	24
Contratos de ínfima cuantía	26
Anexo 1 Servidores relacionados	28
Anexo 2 Gastos sin documentación de respaldo	29
Anexo 3 Pago de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización	33

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	Auditoría Externa
CE	Comprobante de egreso
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPM	Delegación Provincial de Manabí
DR5	Dirección Regional 5
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GPA	Gobierno Parroquial de Ayacucho
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SENRES	Secretaría Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



Ref: Informe aprobado el 20 MAY 2015

Portoviejo,

Señor
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AYACUCHO
Santa Ana – Manabí.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Parroquial de Ayacucho, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ec. Jack Ochoa Murillo
Delegado Provincial de Manabí, encargado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Parroquial de Ayacucho, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2015, de la Unidad de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Manabí, de la Dirección Regional 5, de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0010-DR5-DPM-AE-2015 de 12 de enero de 2015.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas durante el período de análisis y determinar si éstas se encuentran respaldadas con la documentación pertinente.

Específicos

- Determinar si las rentas e ingresos con que cuenta el Gobierno Parroquial han sido correctamente establecidos, recaudados y registrados.
- Comprobar que los pagos se encuentren debidamente autorizados y realizados a los beneficiarios correspondientes, conforme las disposiciones legales; así como la razonabilidad y control interno aplicado para los gastos.
- Determinar que los bienes de administración se encuentren adecuadamente administrados, registrados y controlados.
- Evidenciar que los procesos de contratación se hayan realizado bajo el método correspondiente según sus montos y de acuerdo a las características del bien o servicio adquirido.

dos

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

Base Legal

Ayacucho, fue elevada a la categoría de Parroquia Rural del cantón Santa Ana, el 14 de octubre de 1885, de conformidad con el acta dictada por el M. H. Consejo Cantonal de Santa Ana.

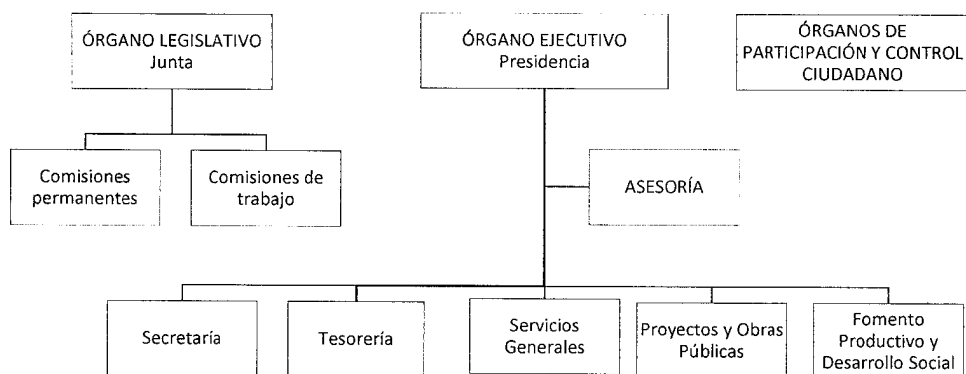
Con Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, se publicó la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, dando vida jurídica a éstas, que en el caso de la Junta Parroquial Rural de Ayacucho, funcionó bajo esa denominación hasta el 28 de abril de 2010, en que mediante Resolución 004-JPA-SEEG-2010/04/28 sustituyó su nombre por el de Gobierno Parroquial de Ayacucho, con fundamento en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el 19 de octubre de 2010.

El Gobierno Parroquial de Ayacucho del Cantón Santa Ana, goza de autonomía política, administrativa, y financiera, con competencias y atribuciones establecidas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador; en la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales y su Reglamento, vigente hasta el 18 de octubre de 2010 y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el 19 de octubre de 2010.

Estructura Orgánica

El Gobierno Parroquial de Ayacucho del cantón Santa Ana, para el cumplimiento de sus operaciones administrativas y financieras, ha elaborado una estructura que consta en su Reglamento Orgánico Funcional, expedido el 21 de agosto de 2014, compuesto de la siguiente manera:

TRES



Objetivos de la entidad

- Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el crecimiento y progreso de la parroquia de Ayacucho.
- Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.
- Capacitar el talento humano, en procura de la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de Ayacucho.
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

Monto de recursos examinados

Para el cumplimiento de sus actividades y la consecución de sus objetivos, el Gobierno Parroquial de Ayacucho, dispuso de ingresos efectivos según liquidaciones presupuestarias por un total de 2 218 749,31 USD, de los cuales se consideró el 24,25% de los componentes analizados en el período bajo examen, equivalentes a 537 864,52 USD, conforme el siguiente cuadro:

WATPO

Fuentes de financiamiento, y valores efectivos percibidos	Componentes analizados 24,25 %	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Ingresos Corrientes	Gastos de remuneraciones	15 276,00	15 665,20	40 807,61	49 734,84	15 057,51	136 541,16
Ingresos de Capital	Anticipo de remuneraciones	2 640,77	7 611,84	6 665,11	7 611,17	665,42	25 194,31
Ingresos de Financiamiento	Anticipo fondos contratistas y proveedores	0,00	0,00	25 562,30	20 840,00	30 841,32	77 243,62
Ingresos propios (distribución de agua)	Viáticos y subsistencias	530,00	1 180,00	0,00	160,00	0,00	1 870,00
	Dieta a Vocales	3 890,25	1 392,00	0,00	0,00	0,00	5 282,25
	Adquisición de bienes y servicios	13 479,26	42 216,68	56 202,81	54 971,34	73 787,56	240 657,65
	Recaudación IVA	0,00	0,00	4 317,37	14 689,21	32 068,95	51 075,53
2 218 749,31 USD	Total USD	35 816,28	68 065,72	133 555,20	148 006,56	152 420,76	537 864,52

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

CINCO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Plan de mitigación de riesgos institucional

La entidad no contó con un plan de mitigación de riesgos, para identificar y valorar las dificultades presentadas en cada uno de los procesos administrativos, técnicos y financieros ejecutados, originando que no exista una planeación de la administración de los riesgos, que permita reducir la eventualidad de la ocurrencia, el efecto negativo de éstos, y alertar a la entidad respecto de su adaptación frente a los cambios.

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente no dispuso que se desarrollen planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa que prevea los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a los riesgos, inobservando la Norma de Control Interno 300-02 Plan de mitigación de riesgos.

En consecuencia, el Presidente incumplió el artículo 77 número 1 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 005-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, para que emita los justificativos y puntos de vista, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Presidente actuante en el período auditado, no dispuso la elaboración de un plan de mitigación de riesgos para identificar y valorar los eventos que puedan impactar en la entidad, originando que no exista una adecuada planeación de la administración de los riesgos, inobservando la Norma de Control Interno 300-02 Plan de mitigación de riesgos; en consecuencia, incumplió el artículo 77 número 1 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

1. Elaborará el plan de mitigación de riesgos, desarrollando y documentando una estrategia clara, organizada e interactiva, para identificar y valorar los sucesos que puedan impactar en la entidad.

SEIS

Trámites para la recuperación del IVA

El Gobierno Parroquial de Ayacucho, en los años 2012, 2013 y 2014, por las adquisiciones de bienes y servicios, pagó por concepto de Impuesto al Valor Agregado 47 096,93 USD, monto que fue declarado ante el Servicio de Rentas Internas, sin haber tramitado la asignación presupuestaria para la recuperación del indicado valor, según detalle:

AÑO	MES	BASE IMPONIBLE TARIFA 12% USD	VALOR IVA DECLARADO USD
2012	OCTUBRE	9 425,43	1 131,06
	NOVIEMBRE	7 089,02	850,68
	DICIEMBRE	19 463,59	2 335,63
2013	ENERO	1 853,96	222,47
	FEBRERO	4 513,68	541,64
	MARZO	4 937,66	592,52
	ABRIL	6 159,96	739,19
	MAYO	2 253,10	270,37
	JUNIO	13 399,71	1 607,95
	JULIO	7 587,95	910,55
	AGOSTO	8 732,94	1 047,95
	SEPTIEMBRE	4 566,19	547,94
	OCTUBRE	12 443,63	1493,23
	NOVIEMBRE	11 522,99	1382,76
	DICIEMBRE	44 438,55	5 332,64
2014	ENERO	12 054,48	1 446,54
	FEBRERO	7 457,15	894,86
	MARZO	5 701,47	684,18
	ABRIL	12 852,92	1 542,35
	MAYO	5 592,76	671,12
	JUNIO	4 627,04	555,24
	JULIO	8 352,35	1 002,27
	AGOSTO	13 013,29	1 561,59
	SEPTIEMBRE	10 372,90	1 244,75
	OCTUBRE	130 059,30	15 607,11
	NOVIEMBRE	24 002,92	2 880,34
	TOTAL USD		392 474,94

Situación que se presentó por cuanto el Presidente, Secretaria – Tesorera y Contadora, no incluyeron en el presupuesto, los valores equivalentes a la recuperación del Impuesto al Valor Agregado IVA pagado por la entidad, y no realizaron ante el Servicio de Rentas Internas los trámites para el proceso de asignación presupuestaria del mencionado impuesto, lo cual afectó la disponibilidad de recursos para la inversión social en beneficio de la ciudadanía de la parroquia, por lo que inobservaron el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la Resolución NAC-DGERCGC12-00106, publicada en R.O. 666 de 21 de marzo de 2012, que dispone a la entidad pública realizar el pedido al Servicio de Rentas Internas, quien

Siete

informará al Ministerio de Finanzas para la asignación presupuestaria y transferencia, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, y 402-01 Responsabilidad del control.

A consecuencia de la inobservancia de las normas antes referidas, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y h), y 3 letras c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 005, 006 y 007-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretaria- Tesorera y Contadora, para que emitan los justificativos y puntos de vista.

Al respecto, se obtuvo respuesta de la Contadora, quien mediante comunicación de 20 de febrero de 2015, manifiesta:

“... en lo que corresponde a la recuperación de IVA en el año 2012, 2013 y 2014. Cabe mencionar que se realizó el trámite de recuperación de IVA hasta el mes de octubre de 2012... Además en el año 2014 si se registró en la contabilidad el valor de IVA para realizar la respectiva recuperación...”

Lo expresado por la servidora no modifica lo comentado, ya que ratifica que solo se realizó el trámite de recuperación de IVA hasta el mes de octubre de 2012, por lo que no aporta con nuevos elementos sobre los hechos comentados.

Conclusión

El Gobierno Parroquial de Ayacucho, en los años 2012, 2013 y 2014, por las adquisiciones de bienes y servicios, pagó por concepto de IVA 47 096,93 USD, monto que fue declarado ante el Servicio de Rentas Internas, sin haber tramitado la asignación presupuestaria para su recuperación, por cuanto el Presidente, Secretaria - Tesorera y Contadora, no incluyeron en el presupuesto tales valores, y no realizaron ante dicha entidad los trámites para su recuperación, afectando la disponibilidad de recursos para la inversión social en beneficio de la parroquia, por lo que inobservaron el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la Resolución NAC-DGERCGC12-00106 publicada en R.O. 666 de 21 de marzo de 2012, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, y 402-01 Responsabilidad del control. En consecuencia, están incurso en

OCHOA

el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y h), y 3 letras c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

2. Dispondrá a la Tesorera que incluya en la proforma presupuestaria anual, los valores equivalentes al IVA generado en la adquisición de bienes y servicios, que serán recuperados en el ejercicio económico.

A la Tesorera

3. Presentará ante el Servicio de Rentas Internas la solicitud de verificación de los valores equivalentes al Impuesto al valor Agregado, pagado en la adquisición de bienes y servicios por el Gobierno Parroquial, de los períodos aún no solicitados correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, a fin de recuperar los mismos y que la entidad pueda contar con disponibilidad de recursos para la inversión social en beneficio de la ciudadanía de la Parroquia; para períodos posteriores realizará dicha gestión dentro del mes siguiente de presentada la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

Descuentos por concepto de anticipos de sueldo

Se concedieron anticipos de sueldo a los servidores de la entidad por valores inferiores o iguales a la remuneración mensual unificada, los mismos que fueron descontados en plazos de hasta cinco meses, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 número 1.2 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos, según Acuerdo 00054 de 11 de marzo de 2011, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Además, se otorgaron anticipos superiores a una remuneración mensual unificada, los mismos que se descontaron en valores iguales mensualmente, sin considerar el porcentaje que debía descontarse obligatoriamente en el mes de diciembre, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 número 1.1 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos, según Acuerdo 00054 de 11 de marzo de 2011, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

NUEVE

Lo comentado se originó debido a que el Presidente autorizó, y la Secretaria – Tesorera no se opuso a los descuentos que no cumplían con lo dispuesto en el Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos, con la finalidad de que la entidad cuente nuevamente con estos recursos en el tiempo establecido legalmente.

Por lo expuesto, y como consecuencia de la inobservancia de las normas antes citadas, los mencionados servidores incumplieron el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Situación que fue comunicada al Presidente, Contadora y Secretaria - Tesorera actuantes en el período examinado, con oficios 005, 006 y 007-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos pertinentes, sin obtener respuesta.

Conclusión

Se concedieron anticipos a los servidores de la entidad, sin considerar los plazos establecidos en el artículo 1 números 1.1 y 1.2 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos, para el descuento de los mismos, originando que la entidad no recupere estos valores de manera oportuna; en consecuencia, el Presidente, Contadoras y Secretarías – Tesoreras, incumplieron el artículo 77 números 1 letra a y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente y Tesorera

4. Antes de autorizar y pagar los anticipos de sueldos de los servidores, verificarán que en las solicitudes se consideren los plazos adecuados para su descuento, con la finalidad de recuperar oportunamente los valores concedidos por este concepto.

Documentación de respaldo de gastos

Las operaciones financieras realizadas por la entidad en el período examinado, no contaron con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, las transacciones en algunos casos no cuentan con el

Diez

comprobante de egreso, en otros no adjuntan las respectivas facturas, requerimientos, necesidad de la adquisición y en ningún caso las actas de entrega recepción, valor que ascendió a 26 067,49 USD, según se detalla en anexo 2.

Situación originada por cuanto no se realizó el respectivo control previo al pago por parte del Presidente, Secretaria-Tesorera y Contadora del período bajo examen, quienes procedieron a autorizar, transferir y registrar, en su orden, sin contar con la documentación suficiente de respaldo, impidiendo el control posterior de la legalidad de las transacciones y destino de las asignaciones recibidas por la entidad, en disminución de los recursos económicos del Gobierno Parroquial.

Por lo que los servidores antes referidos, inobservaron las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos.

En consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a) y d) y 3 letras b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 005, 006, 007 y 008-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretaria – Tesorera y Contadoras, para que emitan los justificativos y puntos de vista.

Al respecto, el Presidente con oficios 015 y 017-GPA-SEG de 20 y 21 de febrero de 2015; y, la Contadora, mediante comunicación de 20 de febrero de 2015, presentaron la documentación de respaldo por un valor total de 15 280,37 USD justificando parcialmente lo antes comentado, quedando una diferencia de 10 787,12 USD según anexo 2.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de febrero de 2015, el Presidente, mediante oficio 28-GPA-SEG de 3 de marzo de 2015, presentó documentación de respaldo por 6 652,47 USD justificando parcialmente lo expuesto anteriormente, quedando una diferencia de 4 134,65 USD según se detalla en anexo 2.

Conclusión

El Presidente, Secretaria – Tesorera y Contadora, responsables del control previo, no aseguraron que los gastos cuenten con la documentación suficiente de respaldo,
ONCE

impidiendo el control posterior de la legalidad de las transacciones y destino de las asignaciones recibidas por la entidad, en disminución de los recursos económicos del Gobierno Parroquial por el valor de 4 134,65 USD; por lo que, los referidos servidores inobservaron las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a) y d) y 3 letras b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

- Dispondrá y supervisará que previo al pago, la Tesorera verifique que todas las operaciones financieras estén respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad.

A la Secretaria

- Mantendrá un archivo ordenado en forma cronológica y secuencial de toda la documentación suficiente y pertinente que respalda las operaciones financieras de la entidad.

Gastos que no cumplen con los objetivos institucionales

Durante el período del examen especial, se realizaron desembolsos por concepto de servicios profesionales como instructor de danza, contratación de bus particular para movilizar al personal del Gobierno Parroquial de Ayacucho y habitantes de la parroquia a la ciudad de Quito, así como alimentación para los servidores que viajaron sin fines institucionales, pago de alimentos para Asamblea Parroquial y sesión solemne de la Parroquia, adquisición de medallas y arreglos de las instalaciones de asociaciones particulares, por un monto de 4 385,21 USD, según se detallan:

FECHA	CE	RUC	CONCEPTO	Nº FACTURA	V. PAGADO USD	OBSERVACIÓN
2012-02-08	17	1308287570001	Anticipo y liquidación, Servicios profesionales, como instructor de danza, en cursos vacacionales	140	150,00	
2012-02-17	27				118,64	
2012-02-28	51	1308287570001	Anticipo y liquidación, Servicios profesionales,	142	150,00	

POCCE

FECHA	CE	RUC	CONCEPTO	Nº FACTURA	V. PAGADO USD	OBSERVACIÓN
2012-03-20	73		como instructor de danza, en cursos vacacionales		118,64	
2012-03-30	101	1308287570001	Anticipos y liquidación, Servicios profesionales, como instructor de danza, en cursos vacacionales	145	100,00	
2012-04-17	114				168,64	
2012-04-30	126				134,32	
2012-05-03	137				242,88	
2012-02-28	52				1305397117	Pago por servicio de alimentos para Asamblea Parroquial
2012-03-20	75	1301534689001	Anticipo y liquidación de Pago de flete de bus a la Ciudad de Quito; a la Asamblea Nacional de la Pluridad. Para Presidente, Vocales, personal administrativo y ciudadanos de Ayacucho	1	350,00	
2012-03-21	76				250,00	
2012-04-18	116	1311579146001	Pago de alimentación para presidente, vocales, personal administrativo y ciudadanos de la Parroquia que asistieron a la Asamblea Nacional de la Pluridad.	1356	450,00	
2012-04-24	117	1306467109001	35 almuerzos, 24 almuerzos más tarrina y 2 colas de 2 litros	1432	126,50	no especifica para qué ni quiénes consumieron
2012-10-10	298	1300104021001	3 medallas	4755	147,00	No especifica para que fueron las medallas a quienes fueron entregadas
2012-10-10	299	904997103	Pago de alimentos día de Sesión Solemne	477	399,84	Se pagó con liquidación de compra
2013-08-07	701	1305298232001	Adecuación de la Aso. De Participación Ciudadana de Ayacucho	9	493,27	
2013-10-17	809	904997103	pago comida de la sesión solemne por parroquialización de Ayacucho	579	485,10	Se pagó con liquidación de compra
2014-10-07	613	1310031966001	Pago de alimentos y bebidas	30	264,16	
TOTAL USD					4 385,21	

Por lo que, se ejecutaron desembolsos por conceptos no enmarcados en los objetivos institucionales, debido a que el Presidente autorizó los pagos, y la Secretaria – Tesorera no objetó los mismos, originando la disminución de los recursos económicos de la entidad, e incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservando las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno y 403-08 Control previo al pago.

TRCCEP

A consecuencia de la inobservancia de las normas antes referidas, los mencionados servidores están incursos en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y g) y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Novedades informadas al Presidente y Secretaria-Tesorera, mediante comunicación de resultados provisionales, constantes en oficios 005, 006, y 007-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos pertinentes, sin recibir respuesta.

Conclusión

Se cancelaron 4 385,21 USD por gastos no acordes a los objetivos institucionales y en perjuicio de la entidad, debido a que el Presidente autorizó los pagos, y la Secretaria – Tesorera, no objetó los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno y 403-08 Control previo al pago; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a), d) y g) y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente y Tesorera

7. Previo a autorizar y ejecutar pagos a proveedores, verificarán que los mismos se encuentren legalmente justificados, sustentados, y correspondan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Transporte de material pétreo

El material pétreo entregado a varias comunidades, no contó con la documentación suficiente como: pedido de la necesidad, informe que indique los lugares recorridos, material recibido y transportado, volquetas utilizadas para el transporte de dicho material, y formularios que debieron emplearse como herramienta de control para verificar de manera previa y continua la utilización y destino del mismo, lo que ascendió a 23 320,31 USD, como se demuestra:

CATORCE

Fecha	Compr. Egreso	RUC BENEFICIARIO	Concepto	Valor pagado	Observación
2011-03-04	No	1305683938001	Anticipo de flete	490,00	No adjunta ningún documento
2011-04-20	No		Liquidación de 15 fletes para Acarreo de material pétreo desde la cantera AGRESA de Portoviejo hasta Ayacucho	549,50	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción
2011-07-01	No	1305683938001	Acarreo de material al sitio Río Caña	712,80	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción
2011-08-11	No	1305683938001	Transporte material pétreo	441,00	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción
2011-09-28	No	1305683938001	Transporte material pétreo	207,90	Solo está la factura
2011-10-31	No	1305683938001	Acarreo de material pétreo	198,00	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción
2011-11-30	No	1305683938001	2 Volquetadas de ripio y 2 de arena, incluido transporte	633,60	No hay comprobante de egreso, ni acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2012-02-13	25	1305683938001	Acarreo material pétreo	2 475,00	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción
2012-03-12	66/67	1305683938001	Acarreo material pétreo	1 881,00	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción
2012-03-27	82	1310098213001	Acarreo material pétreo	763,25	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2012-03-27	80	1305683938001	Acarreo material pétreo	445,50	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2012-03-27	79	1305683938001	Acarreo material pétreo	296,15	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2012-03-29	92	1307144657001	Acarreo material pétreo	397,84	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2012-04-24	119	1307144657001	Acarreo material pétreo	490,23	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2013-02-21	464	1304399544001	Acarreo de material pétreo a beneficio de diferentes comunidades de la Parroquia	4 377,51	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2013-02-21	625	1304399544001	Acarreo de material pétreo a beneficio de diferentes comunidades de la Parroquia	1 847,17	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe dónde fue utilizado el material

QUINCE 8

Fecha	Compr. Egreso	RUC BENEFICIARIO	Concepto	Valor pagado	Observación
2013-11-26	865	1310098213001	Acarreo material pétreo	1 440,60	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe dónde fue utilizado el material
2013-12-24	945	1311711707001	Acarreo material pétreo para la comunidad de Río Caña	759,50	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2014-01-17	8/9/11	1311711707001	Acarreo material pétreo	2 033,55	no adjunta ningún documento
2014-02-05	68	1311711707001	Acarreo material pétreo	2 880,21	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción, ni informe dónde fue utilizado el material
TOTAL USD				23 320,31	

Situación originada por cuanto el Presidente, Secretaria – Tesorera y Contadora, no aplicaron procedimientos de control interno, puesto que no se utilizaron formularios o documentos en los que se evidencie el proceso ejecutado y el respaldo suficiente del uso y destino del material pétreo, para fines informativos y de control.

El Presidente, Secretaria – Tesorera y Contadora, no comunicaron ni observaron estas novedades, con la finalidad de que se incorpore a los comprobantes de pago la documentación necesaria que permita demostrar la veracidad de los desembolsos; por lo que, los servidores antes referidos inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo. En consecuencia, están incursos en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a) y d) y 3 letras b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 005, 006 y 007-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretaria –Tesorera y Contadora, para que emitan los justificativos y puntos de vista.

Al respecto, la Contadora mediante comunicación de 20 de febrero de 2015 y el Presidente con oficio 17-GPA-SEG de 21 de febrero de 2015, presentaron requerimientos, actas de entrega recepción, informes y fotos de las comunidades donde fue utilizado el material pétreo, por el valor de 16 689,73 USD, documentación que justifica parcialmente lo antes comentado, quedando una diferencia de 6 630,58 USD, según se detalla:

PRECISE SQ

Fecha	Compr. Egreso	RUC BENEFICIARIO	Concepto	Valor pagado USD	Observación
2011-09-28	No	1305683938001	Transporte material pétreo	207,90	Solo consta la factura
2011-10-31	No	1305683938001	Acarreo de material pétreo	198,00	No hay requerimiento ni acta de entrega recepción
2013-02-21	464	1304399544001	Acarreo de material pétreo a beneficio de diferentes comunidades de la Parroquia	4 377,51	No hay requerimiento, acta de entrega recepción, ni informe que justifique dónde fue utilizado el material
2013-02-21	625	1304399544001	Acarreo de material pétreo a beneficio de diferentes comunidades de la Parroquia	1 847,17	No hay requerimiento, acta de entrega recepción, ni informe dónde fue utilizado el material
TOTAL USD				6 630,58	

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de febrero de 2015, el Presidente, mediante oficio 28-GPA-SEG de 3 de marzo de 2015, presentó documentación de respaldo por 6 630,58 USD justificando en su totalidad lo anteriormente comentado.

Conclusión

Se canceló por concepto de transporte de material pétreo 23 320,31 USD, sin contar con la suficiente documentación de respaldo, situación que se originó por cuanto el Presidente, Secretaria – Tesorera y Contadora, no aplicaron procedimientos de control interno por medio de documentos en los que se evidencie e identifique la utilización y destino del material pétreo; que permita contar con información confiable y pertinente para demostrar la veracidad de los pagos; por lo que los referidos servidores, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a) y d) y 3 letras b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Posterior a la comunicación de resultados y conferencia final, presentaron la documentación sustentatoria justificando el valor total de 23 320,31 USD.

Diecisiete

Recomendación

Al Presidente

8. Dispondrá a la Tesorera la aplicación de procedimientos de control para que en la entidad se utilicen formularios y se presenten informes en los que se evidencie e identifique el uso y destino del material pétreo, previo al desembolso, y se asegurará de supervisar el cumplimiento de este mecanismo de control.

Pagos de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización

En el proceso de pago de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización del período sujeto a análisis, en la entidad no se utilizó el modelo de formulario emitido por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES); además, el Presidente, Secretaria-Tesorera y Contadora, como beneficiarios de los pagos, no presentaron la documentación habilitante en su liquidación definitiva, como: informe de las actividades, facturas de hotel, pasajes, entre otros, que permitan comprobar la comisión de servicios fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo, ocasionando que existan pagos injustificados por el valor de 1 870,00 USD, como se indica en anexo 3.

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente, Secretaria - Tesorera y Contadora, actuantes en el período bajo examen, no efectuaron el control interno de la documentación requerida para la liquidación de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Resolución 0080 SENRES-2009 que establece el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales. En consecuencia, incumplieron el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Hechos comunicados al Presidente, Contadora y Secretaria – Tesorera, mediante comunicación de resultados provisionales, constantes en oficios 005, 006, 007, 009, 010 y 011-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos pertinentes, sin obtener respuesta.

Dieciocho

Conclusión

La falta de presentación de documentos habilitantes que evidencien el cumplimiento de comisiones de servicios, no justificaron pagos de viáticos, subsistencias, alimentación y otros, por 1 870,00 USD, incumpliendo el Presidente, Secretaria – Tesorera y Contadora, los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Resolución 0080 SENRES-2009 que establece el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales. En consecuencia, infringieron el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

9. Dispondrá a los servidores de la entidad que, para el proceso de pago de viáticos, subsistencia, movilizaciones y alimentación, se utilicen los formularios de solicitud e informe establecidos por el Ministerio del Trabajo.

10. Supervisará que los servidores a quienes autorizó el pago de viáticos, subsistencia, movilizaciones y alimentación, dentro del término establecido en la normativa, posterior al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, presenten para su aprobación el respectivo informe, el cual deberá contener las actividades realizadas y productos alcanzados, y lo remitirá a la Tesorera.

A la Tesorera

11. Mantendrá un registro detallado de las autorizaciones y pagos de comisiones de servicio otorgadas a los servidores de la entidad, y una vez cumplida la comisión, efectuará el respectivo seguimiento para que se presente el informe aprobado dentro del término legal, realizando el debido control de la documentación de soporte que avale la misma, caso contrario deberá registrar los valores pagados como cuentas por cobrar a los funcionarios comisionados.

Diecinueve

Control de bienes de administración

El Gobierno Parroquial de Ayacucho, no implementó medidas de control en los procesos a seguir para la custodia, utilización, baja, conservación, mantenimiento, protección y seguridad de los bienes; así como, no se efectuaron constataciones físicas que permitan establecer su ubicación y estado; además, la ausencia de conciliación de los saldos no proporcionó seguridad en los registros y control oportuno de los mismos, ocasionando que no se mantenga información contable veraz.

Se evidenciaron bienes que no están en funcionamiento por su mal estado de conservación, sin que se haya cumplido con los respectivos procedimientos para la baja.

Por lo que, el Presidente y Secretaria – Tesorera, incumplieron los artículos 425 Conservación de bienes y 426 Inventario, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 64, 74, 79, 95, 96, 97 y 99 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; e inobservaron las Normas de Control Interno 406-05 Sistema de Registro, 406-06 Identificación y protección, 406-10 Constatación física de existencia y bienes de larga duración, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, y 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración.

En consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras a) y d) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 005 y 006-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y Secretaria-Tesorerera, para que emitan los justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

La ausencia de procedimientos y métodos de control, permitieron que existan bienes en mal estado, sin darse de baja, y que la entidad no cuente con información veraz y confiable de los activos fijos; por lo que, el Presidente y Secretaria-Tesorerera, incumplieron los artículos 425 Conservación de bienes y 426 Inventario, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), 64, 74, 79, 95, 96, 97 y 99 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y

VEINTE

Administración de Bienes del Sector Público; e inobservaron las Normas de Control Interno 406-05 Sistema de Registro, 406-06 Identificación y protección, 406-10 Constatación física de existencia y bienes de larga duración, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, y 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo que establece el artículo 77 números 1 letras a) y d) y 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

12. Dispondrá y supervisará que la Secretaria realice la correspondiente constatación física de los bienes, por lo menos una vez al año, identificando los que se encuentren en mal estado, con los cuales se ejecutará el procedimiento respectivo para su baja, dejando constancia en acta, con la firma de los responsables.

Adquisición de maquinaria

El Gobierno Parroquial de Ayacucho, dentro del período analizado realizó la adquisición y adjudicación de una retroexcavadora, a fin de solventar las diferentes necesidades presentadas en las comunidades y sitios apartados de la parroquia; sin que para la protección de dicho bien incluya la contratación de pólizas de seguro que cubran diferentes riesgos, tampoco se encuentra matriculada ante la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como procedimiento administrativo, cuya finalidad es autorizar la circulación de la maquinaria por las vías de la provincia, asignándose un número de matrícula, con el correspondiente permiso de circulación.

Esta situación permitió que la maquinaria que se encuentra realizando actividades en las comunidades de la cabecera parroquial, quede desprotegida ante cualquier evento y no cuente con los documentos legales para transitar de manera libre y segura, exponiendo además a la entidad, al pago de multas ante los entes de control correspondientes.

VEINTIUNO

El hecho comentado se originó debido a que, el Presidente no dispuso a la Secretaria – Tesorera, incluya en la planificación de adquisiciones la contratación de las pólizas de seguro, a fin de mantener cubierto el activo de la entidad, ni se realizaron las gestiones ante la Agencia Nacional de Tránsito y Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de los documentos habilitantes para la libre circulación y legal operación de la maquinaria; incumpliendo el servidor antes citado, lo establecido en los artículos 102, 103, 215 y 222 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, 150 y 264 de su Reglamento, 18 del Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 406-06 Identificación y protección; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 005 y 006-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y Secretaria-Tesorera, para que emitan los justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

Se realizó la compra de una retroexcavadora, sin que para la protección del bien, se incluya la contratación de pólizas de seguro que cubran diferentes riesgos, tampoco se encuentra matriculada ante la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debido a que el Presidente no dispuso a la Secretaria-Tesorera, incluya en la planificación de adquisiciones la contratación de las pólizas de seguro, permitiendo que la maquinaria circule sin protección y opere sin los permisos respectivos; incumpliendo el servidor antes citado lo establecido en los artículos 102, 103, 215 y 222 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, 150 y 264 de su Reglamento, 18 del Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, e inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 406-06 Identificación y protección; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

VEINTIDOS

Recomendaciones

Al Presidente

13. Dispondrá a la Secretaria incluya en el Plan Anual de Contratación, la adquisición de pólizas de seguro para la maquinaria de la entidad, a fin de mantenerla cubierta contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.
14. Dispondrá a la Secretaria, que proceda a gestionar la matriculación de la maquinaria, ante la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con la finalidad de que el operador porte la matrícula y pueda circular y operar legalmente.

Estado de los procesos de contratación ejecutados en el portal de compras públicas

Se realizaron procesos de contratación de adquisiciones de bienes, servicios y consultorías, a través del portal de compras públicas, los mismos que están registrados con estado de “adjudicados”, a pesar de haberse realizado el pago a sus beneficiarios y los bienes y servicios utilizados, lo que se dio por la falta de información para que se actualice en el portal institucional del SERCOP el estado de los procesos, como “finalizado”.

Lo comentado se originó por cuanto la Secretaria – Tesorera en su período de actuación, no realizó el control y seguimiento de las operaciones respecto a los procesos de adquisición de bienes, servicios y consultoría, situación que impidió mantener información actualizada en el portal de compras públicas; por lo que la mencionada servidora incumplió lo dispuesto en el artículo 14 número 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservó las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas; en consecuencia, incumplió lo previsto en el artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) i) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 006-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a la Secretaria-Tesorera, para que emita los justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

VEINTIUNO

Conclusión

La Secretaria – Tesorera en su período de actuación, no efectuó el control y seguimiento de las operaciones respecto a los procesos de adquisición de bienes, servicios y consultorías ejecutados en el portal de compras públicas, situación que impidió mantener información actualizada y que ciertos procesos no se registren como finalizados, pese a que el bien o servicio fue recibido, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 14 número 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservó lo dispuesto en las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) i) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Secretaria

15. Verificará de manera periódica el estado en que se encuentran los procesos de contratación por la adquisición de bienes, servicios, consultoría y obras, elevados al portal de compras públicas, procediendo a la actualización y finalización de los mismos, conforme al estado que corresponda, a fin de proporcionar a los diferentes usuarios información oportuna de los procesos ejecutados por la entidad.

Control para la administración de contratos

El Presidente del Gobierno Parroquial de Ayacucho y Administrador de los contratos, no efectuó un adecuado control para la administración de proyectos de inversión, ya que en las consultorías realizadas, no se determinó diagnóstico, perfil, estudios de prefactibilidad y factibilidad, y evaluaciones socioeconómicas; ocasionando, que se lleven a cabo proyectos sin la debida planificación, ni los estudios suficientes que garanticen la inversión a ejecutar, para satisfacer una determinada necesidad; además, la falta de aplicación de controles para el estricto cumplimiento de cláusulas y plazos, dentro de los procesos contractuales cuyo objeto fue la “Formulación del plan de fortalecimiento institucional” y “Formulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial”, suscritos con la proveedora de RUC 1307842607001 con fechas 15 de diciembre de 2010 y 2 de marzo de 2011, respectivamente, impidió el cálculo y cobro de multas a la consultora por el retraso en la entrega del objeto producto de la

VEINTICUATRO

consultoría, puesto que no se estipuló en los mencionados contratos la cláusula obligatoria de multas por retardo en la ejecución de los compromisos conforme al cronograma valorado, incumpliendo los artículos 71 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 de su Reglamento; e inobservaron las Normas de Control Interno 408-01 Proyecto, 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto, 408-04 Perfil del proyecto, 408-05 Estudios de prefactibilidad, 408-06 Estudio de factibilidad, 408-07 Evaluación financiera y socio-económica, 408-17 Administrador del contrato; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 005-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y a la vez Administrador de los contratos, para que emita los justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Presidente y Administrador de los contratos, no efectuó un adecuado control para la administración de proyectos de inversión, ocasionando que se lleven a cabo sin la debida planificación; así mismo, al no estipular en los contratos cuyo objeto fue la “Formulación del plan de fortalecimiento institucional” y “Formulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial”, la cláusula obligatoria de multas por retardo en la ejecución del compromiso contractual, impidió el cálculo y cobro de las mismas a la consultora de RUC 1307842607001, por los retrasos en la entrega del objeto producto de la consultoría, conforme al cronograma valorado, incumpliendo los artículos 71 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 121 de su Reglamento; e inobservando las Normas de Control Interno 408-01 Proyecto, 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto, 408-04 Perfil del proyecto, 408-05 Estudios de prefactibilidad, 408-06 Estudio de factibilidad, 408-07 Evaluación financiera y socio-económica, 408-17 Administrador del contrato; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento del artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

16. Previo al inicio de los procedimientos precontractuales, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, deberá contar con los estudios e informes que

VEINTICINCO

indiquen: diagnóstico, perfil, prefactibilidad y factibilidad, evaluaciones socioeconómicas, entre otros, con la finalidad de que los contratos de inversión para bienes y servicios cumplan con el proceso de manera eficiente.

17. En la suscripción de contratos, incluirá la cláusula de multas por retardo en la entrega del bien o servicio objeto de la contratación, procediendo como Administrador del contrato a efectuar el control adecuado, para garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento de los contratistas.

Contratos de ínfima cuantía

El 22 de septiembre de 2011, se celebraron dos contratos de ínfima cuantía con dos contratistas por el mismo objeto, Remodelación del Salón de Actos del Gobierno Parroquial de Ayacucho, sin aplicar los procedimientos dinámicos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que se originó por cuanto contrataron de forma individual cada intervención y no en función de todas las actividades que debían realizarse en el ejercicio económico, lo que ocasionó que la adquisición no esté enmarcada en los principios de legalidad, igualdad, oportunidad, transparencia, publicidad y participación nacional; por lo que, el Presidente y Secretaria-Tesorera, incumplieron los artículos 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 4 segundo inciso de la Resolución No. INCOP 048-2011.

Por lo expuesto, y como consecuencia de la inobservancia de las normas antes referidas, los mencionados servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras d) y g) y 3 letras a), b), c), d), i), y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo comentado fue comunicado al Presidente y Secretaria – Tesorera, con oficios 005 y 006-DR5-DPM-AE-GPA-RMZZ-2015 de 13 de febrero de 2015, con la finalidad de que presenten los justificativos pertinentes, sin obtener respuesta.

Conclusión

La entidad celebró dos contratos de ínfima cuantía con dos contratistas por el mismo objeto, Remodelación del Salón de Actos del Gobierno Parroquial de Ayacucho, contratando de forma individual cada intervención y no en función de todas las

VEINTISEIS

actividades que debían realizarse en el ejercicio económico, lo que ocasionó que la adquisición no esté enmarcada en los principios de legalidad, igualdad, oportunidad, transparencia, publicidad y participación nacional; por lo que, el Presidente y Secretaria-Tesorera, incumplieron los artículos 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 4 segundo inciso de la Resolución No. INCOP 048-2011; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 1 letras d) y g) y 3 letras a), b), c), d), i), y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente y Secretaria

18. Para las contrataciones de obras que tengan por objeto la remodelación, mantenimiento o mejoramiento de una construcción o infraestructura existente, considerarán los procedimientos establecidos para el efecto, sin tomar de forma individual cada intervención, sino que deberán calcular la cuantía en función de todas las actividades a realizar sobre dicho bien en el ejercicio económico, a fin de garantizar los principios de igualdad, calidad, publicidad y participación

nacional.
VEINTISIETE

Ec. Jack Ochoa Murillo
Delegado Provincial de Manabí, encargado